PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 004

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL Y CULTURAL NORTE GRANDE
NOTA ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY INCORPORANDO A
LA CURRICULA ESCOLAR LA ASIGNATURA "EDUCACIÓN
SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA IGUALDAD"

	08/06/23 - C/B		
Entró en la Sesión de:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Girado a la Comisión Nº:			
nati a militar			
Orden del día Nº:	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		
an emiliar in a series of the	1、1000年的人。		





A la presidenta de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS Sra. Mónica Urquiza.

De mi mayor consideración:

En nuestro carácter de Asociación Civil, Social y Cultural venimos por este medio a presentar ante esa presidencia y, por su intermedio a los miembros integrantes de la Honorable Legislatura que Ud. preside, la iniciativa de proyecto de ley en la currícula educativa que tiene como objeto enseñar la asignatura "EDUCACION SOBRE LA NO DISCRIMINACION Y LA IGUALDAD".

Por las razones que se exponen con posterioridad y aquellas que quedan elevado al criterio del cuerpo, solicitamos el tratamiento y aprobación de la misma.

Saludos cordiales.

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA

0 5 MAY 2023

MESA DE ENTRAD

004 HS 11:30 FIRM

Asociación Civil, Social y Cultural NORTE GRANDE P.J. Nº 1651/23

Sebastion failor

33960,063

2901-519166

PASE A SECRETARIA

Mónica Supana VRQUIZA Vicegobernadora Presidente de Poder Legislativo

0 2 MAY 2023

POR ELLO LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SANCIONA CON FUERZA DE



LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese a la currícula escolar en carácter obligatorio, tanto para los establecimientos públicos como privados del Sistema Educativo Provincial, la asignatura "EDUCACION SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA IGUALDAD" en todos los niveles, en sus diferentes modalidades y orientaciones.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, dispondrá las medidas necesarias para proveer la "EDUCACION SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA IGUALDAD" en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, con la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con el objetivo de la presente ley.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, definirá el contenido curricular de la asignatura "EDUCACION SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA IGUALDAD", de conformidad con el enunciado y los fundamentos de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- La carga horaria de la asignatura, será establecida y determinada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del gobierno provincial.

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en el plazo de 180 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asociación Civil Social Vice

Sebastian failsi

niveles educativos de la provincia, la temática de la discriminación que, como no escapara al elevado criterio de los señore/as legisladore/as, es un flagelo que debilita nuestros lazos sociales y humanos y que, si bien, esta problemática, nos es común al resto del país y del mundo, en Tierra del Fuego, por las razones expuestas, es uno de los principales factores de disociación.

Por ello es que consideramos fundamental la incorporación en los distintos estadios educativos, la prevención de prácticas discriminatorias, ya que sólo superando este flagelo podemos hacer realidad una provincia más democrática y plural; que valora la diversidad y respeta las diferencias.

Para precisar el concepto sobre el que solicitamos se incorpore en el espacio curricular, decimos que discriminar es arbitrariamente impedir, obstruir, restringir o menoscabar el pleno ejercicio de los derechos y garantías de ciertos sectores sociales de la población utilizando como pretexto su nacionalidad, etnia, proveniencia geográfica, género, creencias religiosas o políticas, situación social o económica, elección sexual, edad, capacidades o caracteres físicos, etc.

El anclaje de esta situación podemos encontrarla en la construcción de estereotipos, impuestos por el medio social y cultural, que se aplican de forma general a todas las personas pertenecientes a una categoría. ¿A quiénes discriminamos? y la respuesta que más inmediatamente surge es al "diferente". ¿Diferente a quién o qué? Al modelo o paradigma de "lo normal", es decir al varón, blanco, instruido, joven, pudiente, heterosexual, cristiano y sin discapacidad visible.

Muchos instrumentos internacionales incorporan disposiciones relativas a la educación para la superación de los problemas sociales, entre ellos la discriminación, en el sistema escolar. Entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer, la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, etc.

Por las razones expuestas y por aquellas que no escaparan al elevado criterio del cuerpo parlamentario, solicitamos el tratamiento de la ley que se acompaña.

Jakin spiri

Secretary College



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley establece, con carácter obligatorio, en la currícula educativa de todo el ámbito de la provincia, tanto para establecimientos públicos como privados, la enseñanza de la asignatura "EDUCACION SOBRE LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA IGUALDAD"

Como es sabido, la instrucción formal, en todos sus niveles, tiene un rol fundamental para internalizar normas, valores y creencias, y es una herramienta insustituible para construir la integración social. Seguramente todos los actores políticos y sociales coinciden en que educar es progresar, y ese progreso, al que unánimemente aspiramos, también comprende la construcción de una ciudadanía más responsable, más fraterna y más solidaria.

Se ha dicho que la verdadera riqueza de una sociedad no es la disposición de recursos materiales, sino la capacidad para organizarse socialmente y crear un espíritu mancomunado para sobreponerse a todos los desafíos

Desde la perspectiva expuesta no podemos dejar de considerar que para Tierra del Fuego el valor de integración social es superlativo. Esa importancia adquiere un rasgo de notoria necesidad en sociedades jóvenes, como la nuestra, ya que además de ser la última de las provincias en alcanzar su reconocimiento como tal, ha tenido una evolución poblacional caracterizada por procesos migratorios de todos los rincones de la patria, y de países extranjeros, fundamentalmente limítrofes.

Tierra del Fuego ha sido la jurisdicción que desde los años 70 ha exhibido los registros intercensales de crecimiento poblacional, en términos de porcentaje, mas elevados del país. Incluso cualitativamente. Basta recordar que antes de la vigencia de la ley 19640, la mayoría de la población era extranjera y descendientes directos, lo que fue causa y origen para implementar un sistema de radicación de industrias para poblar la isla motivado en razones de índole geopolítica. Es decir que nuestra población es un crisol que reconoce distintos orígenes. Con una amplia diversidad cultural y multiétnica.

Desde este criterio es que en ocasión de la convocatoria a modificar la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, nuestra asociación, propuso la reforma del voto a ciudadanos extranjeros, votada unánimente por el cuerpo constituyente, para facilitar integración como sujetos de derechos políticos y aportar al crecimiento de la ciudad.

En esta oportunidad pretendemos, a través del proyecto de ley que se acompaña, generar un marco normativo, para que se incorporen en la currícula de los distintos

stian fortion

Sociation Civil Scotal V Culture

distintos